



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CONTRATARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la asistencia y prestación del servicio de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el Municipio de CIUDAD REAL, independientemente del lugar de residencia del infractor.

Esta gestión comprenderá dos grandes áreas:

A) Colaboración en expedientes.

Consistente en la realización de procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de los soportes físicos de expedientes sancionadores, para su posterior notificación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 58 y 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Colaboración en la recaudación:

Consistente en la realización de las gestiones, actividades, trámites, notificaciones y diligencias que, junto con la cumplimentación de tareas meramente formales que no implicando o requiriendo ejercicio de autoridad, ni menoscabando funciones reservadas a funcionarios públicos, favorezcan de manera diferenciada y significativa la recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, de los recursos generados en la tramitación de los expedientes sancionadores promovidos por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.

Tienen carácter contractual el presente pliego de cláusulas y las prescripciones técnicas de este expediente, prevaleciendo el primero de ellos en caso de discrepancia, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, de conformidad con el artículo 10 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la prestación del servicio en el municipio de Ciudad Real de los expedientes sancionadores a la normativa de tráfico vial urbano, independientemente del lugar de residencia del infractor, de cara a la optimización de los recursos procedentes de las actuaciones propias del objeto de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a los criterios de valoración que se señalan en el presente pliego de cláusulas, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 134, 135, y 141 a 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

TERCERA.- PLAZO DE DURACION CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2.012, prorrogables por DOS AÑOS, mediante acuerdo expreso de las dos partes antes de que finalice el plazo principal.

CUARTA.- PRESUPUESTO.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 69.828 € anual + IVA, siendo la estimación total por los dos años y ocho meses de duración de 186.208 € + IVA. El importe total incluidos los dos años de prórrogas sería de 325.864 € + IVA.

La retribución del presente contrato estará en función de los resultados concretos que se obtengan como consecuencia de los servicios prestados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos, tanto en periodo de pago voluntario como ejecutivo, así como por las diversas actuaciones realizadas. Las empresas concurrentes podrán ofrecer libremente los tipos porcentuales de remuneración que estimen convenientes, siempre que no superen los tipos máximos de licitación que se detallan:

1. 29 % del principal por todos los cobros realizados en periodo voluntario de pago.
2. 30 % del importe de todos los cobros realizados en periodo ejecutivo.

En el caso de los honorarios en fase ejecutiva, éstos se calcularán tomando como base el total de recaudación alcanzada como consecuencia del contrato por el importe del principal de la deuda.

B) Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.



QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2.009, prorrogado a 2.010 hasta tanto se apruebe el correspondiente a este ejercicio. La partida presupuestaria es la 934.22706 del presupuesto de 2.010.

SEXTA.- PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS

Pago de los Trabajos.

Los honorarios, se devengarán mensualmente en función de las cantidades recaudadas en ese mismo período y aportadas por las entidades bancarias con cuenta restringida de recaudación, sin perjuicio de la liquidación anual que en su caso proceda. El contratista deberá presentar la correspondiente factura de pago mensual, debiendo recibirse de conformidad como requisito para su pago.

El pago de los honorarios siempre se hará efectivo teniendo en cuenta los porcentajes fijados por el licitador en su oferta y admitido por la Administración, respecto de la efectiva recaudación de cada uno de los periodos.

Revisión de precios.

Dado que el valor de este contrato está en función de tipos porcentuales de remuneración, no habrá revisión de precios.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 43 y 51 LCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.



NOVENA.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.91 LCSP, ni garantía definitiva, al no poder determinarse previamente la cuantía y dadas además las características de la ejecución del contrato y de su pago.

DECIMA.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, antes de las catorce horas del decimosexto día a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponerse tal resolución en el tablón de anuncios.

En el sobre figurará la inscripción " **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A , B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos originales o debidamente compulsados: (art. 130 LCSP)

- a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 49 de la LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva al que resulte adjudicatario provisional del contrato.

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 46 LCSP.)

f) Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, tener oficina abierta en Ciudad Real disponiendo de un local con los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato conforme a la oferta que se presente.

g) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, de acuerdo con los artículos 64 y Art. 67 de la LCSP.

h) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 48 de la LCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

El **sobre B** se subtitulará “**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**”, en el cual se incluirán los documentos cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.



En el **sobre C** se subtitulará "**PROPOSICION**" con el siguiente MODELO:

D., con domicilio en, Municipio, C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas, y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio relativo a los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Ciudad Real, se compromete a dicha prestación con arreglo al referido Pliego y a la proposición que acompaña por los siguientes importes:
En fase voluntaria de cobro% del total recaudado
En fase ejecutiva de cobro% del principal recaudado.
Lugar, fecha y firma del proponente, acompañando la documentación cuantificable automáticamente.
No se admitirán variantes.

Toda la documentación a que se refiere la presente cláusula deberá ser original o copia debidamente compulsada o autenticada.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, estará integrada por el Concejal Delegado de tal Presidencia, por Delegación de la Alcaldía, y de la que formarán parte como vocales, el Asesor Jurídico, el Interventor, y el Jefe de compras, y como Secretaria la Técnico de Gestión de Contratación, o personal al servicio del Ayuntamiento que les sustituya.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera Sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, un plazo de tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, “criterios no cuantificables automáticamente”.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “proposición”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación provisional, previos los informes que considere de acuerdo con la LCSP.

DÉCIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 41.1 DE LA LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 41.1 de la LCSP, el señor jefe de sección de multas del Excmo. Ayuntamiento, que conjuntamente con los servicios de Policía, Intervención y Tesorería, serán las personas directamente responsables de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado.

Dentro de este contexto el Ayuntamiento efectuará el control y seguimiento del trabajo, propondrá modificaciones e interpretará las dudas que se susciten con sujeción a las previsiones del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el director designado por el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO. (art. 135 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, teniendo en cuenta los criterios señalados en el presente pliego, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante (art. 135.3 LCSP).

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá a los quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social (art. 135.4 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DÉCIMOQUINTA- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva (art. 140.1 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 140.3 LCSP.

DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 194 y 195 LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 194 y 195 de la LCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- En su actuación, el adjudicatario seguirá exclusivamente las instrucciones que le marque la Alcaldía-Presidencia o cualquier órgano de gobierno municipal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 281.2 LCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excma. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas, así como a su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 209 y 210 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Ciudad Real, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- Desarrollar el trabajo en el horario establecido por el Ayuntamiento, que inicialmente será de mañana y tarde y comprenderá los períodos laborales estándar de oficinas.
- Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se informará al Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento, y debiendo cumplir la normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con este, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y el personal que contrate.
- La empresa comunicará al Ayuntamiento los trabajadores de su plantilla para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria.
- Cumplir las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico o estatal.
- La empresa adjudicataria aportará un local adecuado, situado dentro del casco urbano de CIUDAD REAL, y equipado para la realización de las actividades objeto del contrato, así como los elementos de hardware y software necesarios para el desarrollo de las mismas en el horario establecido por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El local, debidamente habilitado, se dotará con mobiliario, material y equipos informáticos y línea telefónica para su uso informático y telemático para la prestación de los servicios, siendo de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria los gastos que se generen. Asimismo, la empresa adjudicataria soportará cuantos gastos se originen por el adecuado mantenimiento del inmueble.

La apertura, disponibilidad e instalación de dicho local por la empresa adjudicataria, vendrá determinada por las directrices que a tal efecto señale el Ayuntamiento, sin perjuicio de cuantas licencias y permisos deba obtener, a su costa, el adjudicatario.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de CIUDAD REAL se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

DECIMOSEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. GASTOS DEL CONTRATO. RESPONSABILIDADES.

- Ejecutar el contrato de conformidad con el pliego de cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego y que formará parte de éste, con sujeción a su oferta realizada y bajo las directrices que marque el Ayuntamiento.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 194 y 195 de la LCSP.)

- Se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- Satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste haya generado, pago de derechos reales, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social. Y además los gastos derivados de la elaboración de los proyectos, presentación, gestión y seguimiento. En cuanto a los gastos de publicación y según el art. 75 del R.C.A.P. serán de cuenta del contratista los gastos de toda la publicidad a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios que serán de cuenta de la administración.

- Asimismo el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (281.2 LCSP.).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Informar acerca de la ejecución del contrato siempre que el presidente de la Corporación o la Junta de Gobierno así se lo exijan.

- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio y con sujeción al presente pliego de cláusulas y de prescripciones técnicas, así como a su oferta. El personal necesario para la correcta ejecución del servicio lo aportará el contratista de su propia plantilla, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal.

DECIMOCTAVA.- CONDICIONES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Son las que se señalan en el presente pliego de Cláusulas Administrativas y, se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 134 LCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables de forma automática:

- Menor precio sobre los máximos señalados en la cláusula tercera, hasta CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS, con arreglo al siguiente baremo:

- Se asignarán 55 puntos a la máxima baja en precios y proporcionalmente a dichos puntos a las bajas inferiores, desglosándose de la siguiente manera:
 - En fase voluntaria de cobro hasta 25 puntos.
 - En fase ejecutiva de cobro hasta 30 puntos.

B) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

a) Medios ofrecidos para la prestación de los trabajos, VEINTICINCO (25) PUNTOS, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la presentación de un esquema de la metodología aplicada en los procedimientos materiales e informáticos encaminados a la mejora en la gestión, hasta DIEZ(10) PUNTOS, analizando aspectos fundamentales como:



- Secuencias de esfuerzos tendentes a optimizar la gestión en fases iniciales, limitando, por tanto la gestión en fase ejecutiva.
 - Estudio detallado de las opciones materiales, de campo e informáticas tendentes a mejorar y acortar los tiempos de notificación de las diferentes fases del procedimiento.
 - Procedimientos informáticos que permitan la contestación personalizada de la resolución de los expedientes.
 - Medidas tendentes para agilizar la gestión a fin de evitar la posible prescripción de acciones.
-
- Por la utilización de últimos y avanzados métodos tecnológicos del tipo informático o telemático, hasta OCHO (8) PUNTOS.
 - Por la utilización en la asistencia y elaboración material de propuestas de resoluciones a reclamaciones o recursos administrativos sobre expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de personal facultativo con licenciatura en Derecho y experiencia contrastada y debidamente acreditada adscrito a dicha actividad hasta CINCO (5) PUNTOS.
 - Por la planificación de cursos de formación permanente del equipo humano de la empresa ofertante, la gestión de ingresos locales y de recaudación, en materia de infracciones de tráfico, como en atención al público y resolución de reclamaciones y recursos planteados, hasta DOS (2) PUNTOS.

b) Mejoras ofertadas sobre las condiciones, no económicas, contenidas en pliego, hasta VEINTE (20) PUNTOS.

- Se valorará esencialmente la presentación de un Plan de control de calidad sobre los trabajos, en el que se contemplen los controles a realizar sobre los expedientes sancionadores tendentes a verificar el cumplimiento de la legalidad en su tramitación hasta la fase final de gestión de cobro, hasta NUEVE(9) PUNTOS.
- Por la presentación de campañas de publicidad, cuantificadas económicamente, tendentes a la concienciación de los conductores a respetar las normas de tráfico y seguridad vial, divulgando situaciones y lugares no aptos para circular o aparcar, así como otras campañas que puedan beneficiar el tráfico urbano en la Ciudad, hasta TRES (3) PUNTOS.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Por los medios informáticos ofertados que supongan una mejora respecto a los exigidos en el Pliego y redunden en una mejora de la ejecución del contrato, hasta TRES (3) PUNTOS.
- Otras mejoras no incluidas en el Pliego, hasta CINCO (5) PUNTOS.

VIGESIMA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En virtud de la posibilidad que permite el art. 131 de la LCSP, los licitadores podrán ofertar mejoras, cuestiones a valorar en el apartado de mejoras.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE COMIENZO DEL CONTRATO. EJECUCION DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario comenzará la ejecución del contrato al día siguiente a partir de la formalización. Se hará efectivo el comienzo de la prestación del servicio objeto de este contrato, mediante la firma por parte de la empresa y del responsable municipal de la oportuna acta.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto. Dadas las características y naturaleza del contrato, no será de aplicación el plazo de garantía a que se refiere el art. 205.3. de la LCSP.

En cuanto a las penalizaciones aplicables por demora en el cumplimiento de los plazos fijados en este pliego de condiciones, o la resolución del contrato en casos de demora y la indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

Penalizaciones :

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones impuestas por este Pliego y, en su caso, en el contrato definitivo será sancionado por el Ayuntamiento en función de la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio del ejercicio de la potestad resolutoria.

Serán consideradas faltas **leves** las siguientes:

- Cometer incorrecciones en sus relaciones con el público en general o con personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.



- Desobedecer las instrucciones que emanen de los servicios municipales para la eficaz y normal prestación de la actividad contratada.
- Actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones dinamantes del contrato.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta 450,76 euros.

Serán consideradas faltas **graves** las siguientes:

- Ceder o concertar la prestación del servicio con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días, sin causa justificada ni autorización municipal.
- Reincidir en la comisión de infracciones que hubieran sido calificadas como leves.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de entre 450,77 y 3.005,06 euros.

Serán consideradas faltas **muy graves** las siguientes:

- Incumplir las obligaciones esenciales.
- Incurrir en reincidencia o reiteración de faltas graves.
- Abandonar las prestaciones objeto del contrato o suspenderlas por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de entre 3.005,07 a 6.000 euros.

La imposición de las anteriores sanciones no excluye el derecho del Ayuntamiento a exigir indemnización por daños y perjuicios ocasionados por las obligaciones imputables al adjudicatario.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 206, y 207 de la LCSP, las señaladas en los art. 283 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 del mismo texto legal.

En caso de resolución del contrato, el contratista quedará obligado a continuar prestando el servicio, si lo considera conveniente el Ayuntamiento, hasta la nueva adjudicación del contrato, o hasta asunción directa por el Ayuntamiento del servicio, por un plazo máximo de 6 meses desde la resolución. Aplicándose los precios vigentes antes de dicha resolución.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMOTERCERA.- LEGISLACION APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- La Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGÉSIMOCUARTA.- JURISDICCION.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 5 de Febrero de 2.010
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. Miguel Angel Rodríguez González